

Ayuda Complementaria al Ingreso Mínimo Vital

1. ¿QUÉ ES?

Es una **ayuda económica extraordinaria** dirigida a unidades familiares que, aún siendo **perceptoras del Ingreso Mínimo Vital (IMV)**, no pueden hacer frente a sus necesidades de subsistencia a corto plazo.

Se trata de una ayuda complementaria al Ingreso Mínimo Vital, que tiene el **carácter de prestación condicionada** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

2. ¿QUIÉN PUEDE SER PERSONA TITULAR DE ESTA AYUDA?

La persona que sea **titular** de la unidad familiar que tenga concedido el Ingreso Mínimo Vital o la Ayuda para la Infancia.

3. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS?

Las unidades familiares tienen que reunir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

1) **Ser beneficiaria de Ingreso Mínimo Vital o Ayuda para la infancia** en el ejercicio corriente, y que la cuantía concedida en concepto de Ingreso Mínimo Vital y Ayuda para la infancia sea igual o inferior al importe mensual que corresponda con la cuantía mensual máxima vigente del complemento de ayuda para la infancia para un menor (actualmente 115 euros).

2) Ostentar **vecindad administrativa en Andalucía**, al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

3) **Que ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar se encuentre de alta en la Seguridad Social** en el momento de presentación de la solicitud, **ni perciba prestaciones económicas computables** para el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, exceptuando el Ingreso Mínimo Vital y la Ayuda para la infancia.

4) Tener una **cuenta bancaria dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos** de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5) **Que haya transcurrido el periodo de 12 meses** que cubre una posible concesión anterior de esta ayuda, en su caso.

4. ¿QUÉ SE CONCEDE?

La cuantía de la ayuda complementaria al Ingreso Mínimo Vital consiste en una **ayuda** extraordinaria que vendrá determinada por el resultado de la **diferencia entre el importe anual del Ingreso Mínimo Vital y Ayuda para la Infancia** que la persona titular tenga reconocido **y el mínimo establecido para la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía**, fijado éste en el 24% del importe anual de las pensiones no contributivas vigente.

5. ¿CÓMO SE PAGA?

La ayuda extraordinaria concedida se abonará mediante un **pago único anual**.

6. ¿CUÁNDO SE PUEDE PRESENTAR?

Una vez concedida la Ayuda Complementaria del Ingreso Mínimo Vital, **no se podrá volver a solicitar otra hasta transcurrido 12 meses** desde la fecha de la solicitud de la misma.

No se admitirá ninguna nueva solicitud de esta ayuda complementaria de una misma unidad familiar o persona beneficiaria, mientras otra anterior esté pendiente de resolución.

7. ¿CÓMO SE SOLICITA?

La **persona titular**, en representación de su unidad familiar, **deberá presentar la solicitud**, mediante modelo normalizado, **dirigida** a la persona titular de la **Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad** de la provincia donde resida la persona solicitante.

8. ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE PRESENTAR?

1) La **Solicitud de la Ayuda Complementaria al IMV**.
2) *Anexo X: Derecho a oposición (en caso de oponerse a la consulta de datos).*

3) **Certificado de empadronamiento** donde consten que todas las personas integrantes de la unidad familiar ostentan vecindad administrativa (con al menos 6 meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud).

4) **Documento Bancario** de la persona solicitante como titular de la cuenta bancaria.

9. ¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

De forma presencial:

En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Las oficinas de asistencia en materia de registros de la Junta de Andalucía, las oficinas de registro de la Administración General del Estado, de la Diputación Provincial, de cualquier Ayuntamiento o incluso una Oficina de Correos, en este último caso mediante carta certificada).

Por internet:

Si se dispone de certificado digital, la solicitud acompañada de los documentos preceptivos se podrá presentar a través de la **sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía**.

10. MÁS INFORMACIÓN

Accede a la web de la Ayuda Complementaria al Ingreso Mínimo Vital (IMV) para:

- La solicitud de la Ayuda Complementaria al IMV.
- Anexo X: Derecho a oposición.
- Acceso directo a solicitar la Ayuda.
- Conocer el procedimiento que sigue la solicitud una vez se presenta.

Enlace a la web:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/areas/inclusion/rmi/paginas/ayuda-complementaria-a-l-imv.html>

• Normativa:

Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Decreto-ley 14/2022, de 20 de diciembre, por el que se adoptan medidas de carácter extraordinario y urgente en materia de Renta Mínima de Inserción Social, bono social térmico y de simplificación de los procedimientos de expedición del título de familia numerosa y de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.